

y el Sr Salmeron quiere que conste asi.
 El Sr Cayula, que no tenia animo de ocu-
 parse en lo referente a' Consumos, ante la graue-
 dad de ciertas afirmaciones que contiene el escrito,
 debe decir que la Comision encargada por el Ayun-
 tamiento para hacer en su nombre los conciertos
 no ejercio coacion alguna sobre los representantes
 de los partidos, ni tampoco les hizo promesas
 que no hubieran de cumplirse, limitandose a
 exponer los inconvenientes y vejámenes que es-
 perimentarian dichos partidos, al adoptarse la
 esclusiva, que era el medio acordado para en el ca-
 so de que no tubieran efecto los conciertos. Protes-
 ta pues de tales afirmaciones, y el Sr Salazar no
 expresa en el mismo sentido.



Se acuerda des-
 tinar la inst^a de
 por las razones
 expuestas.

Por resultado de todo se acordó desestimar la
 inst^a, en atencion a' que, siendo un hecho que los
 contratos de concierto realizados entre el Ayunta-
 miento y los representantes de los partidos su-
 ras, estan' aprobados por la Delegacion de Hacienda,
 no tiene mas remedio la Corporacion que
 cumplirlos y hacerlos cumplir.

Asimismo se deses-
 tima la inst^a de
 D. Fernando S^{ra}
 Martin, pidiendo lo
 mismo por la
 cuota de Sant^a.

Asi mismo, y fundado en identicas considera-
 ciones que las aducidas para los acuerdos tomados
 con motivo de la precedente instancia y de la col-
 municacion del Sr Alcalde, acuerda el Ayuntamiento
 desestimar la pretension deducida por D. Fernando
 Martin Esteban y D. Antonio Laorden S^{ra} parti-
 mer en suplica de que se les deje relevados de toda
 obligacion por el concierto que celebraron por el
 partido de Santomera, para los años economicos
 de mil ochocientos ochenta y tres a' ochenta y
 cuatro, y ochenta y cuatro a' ochenta y cinco,
 mediante la rendicion de sus cuentas en ingresos
 efectivos de metalico, ya verificados, y en entrega
 de recibos procedentes de cobro por el primer año de
 dichos dos años, unico en que han intervenido

